



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1944-R-UNICA-2018

Ica, 21 de Agosto de 2018

VISTO:

El Oficio N° 005-CCRYPD-UNICA-2018 del 20 de Agosto de 2018, de la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente de la UNICA, quien remite el Cronograma del Proceso de Ratificación y Promoción para los Docentes de la UNICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, de acuerdo al artículo 246° del Estatuto Universitario, la docencia universitaria es carrera publica reconocida por la Constitución del Estado y la Ley



R.R. N° 1944-R-UNICA-2018

21-8-2018, Pág. 2

Universitaria, Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica; y asimismo el artículo 247° señala que el docente de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, es un profesional con título universitario, grados académicos de Maestro o Doctor, que ingresa y ejerce docencia universitaria, conforme a las normas legales pertinentes. Es inherente al ejercicio de la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente, la producción intelectual y la proyección social; tareas que pueden ser ejercidos en forma conjunta o selectiva, que aporten al desarrollo y progreso nacional y a los intereses de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, formulando igualmente alternativas innovadoras orientadas hacia la solución de problemas locales, nacionales e internacionales;

Que, el artículo 252° del Estatuto Universitario, señala que los docentes ordinarios de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, constituyen el cuerpo estable y son de las categorías siguientes: Principales, Asociados y Auxiliares;

Que, el artículo 255° del Estatuto Universitario, determina que los docentes de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, pueden ser promovidos a la categoría inmediata superior o ratificados en la misma. Se realiza en estricto orden de mérito. El periodo de nombramiento de los docentes Ordinarios, es de tres (03) años para los docentes Auxiliares, cinco (05) años para los Asociados y siete (07) años para los docentes Principales. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de los correspondientes Consejos de Facultad. Toda promoción de una categoría a otra, está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, el inciso c) del artículo 268° del Estatuto Universitario, establece que a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, les asiste el derecho de ser promovido o ratificado, según sea el caso en la carrera docente, en los términos establecidos por ley;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 687-R-UNICA-2018 se autoriza al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica Dr. Anselmo Magallanes Carrillo a designar la Comisión Central para el Proceso de Ratificación y Promoción Docente en la UNICA;

Que, con Resolución Rectoral N° 766-R-UNICA-2018, se aprueba el Reglamento para el Proceso de Ratificación y Promoción de docentes ordinarios de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, que consta de VII Capítulos, 50 Artículos, 4 Disposiciones Transitorias, 5 Disposiciones Finales y 4 Anexos;

Que, asimismo con Resolución Rectoral N° 837-R-UNICA-2018 se nombra la Comisión Central para el Proceso de Ratificación y Promoción Docente en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, siendo oficializada la misma mediante Resolución Rectoral N° 855-R-UNICA-2018, de la siguiente manera: Dr. William Eberth Rios Zegarra Decano de la Facultad de Contabilidad en calidad de Presidente, Dr. Freddy Yonell Calderón Ramos Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas y Dr. Epifanio Huamani Licas Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología como Miembros;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 1327-R-UNICA-2018 del 28 de Mayo de 2018 se autoriza al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica Dr. Anselmo Magallanes Carrillo a designar la Comisión Especial para Ratificar a los integrantes de la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente en la UNICA, integrada de la siguiente manera: Dr. Dante Fermín Calderón Huamani en calidad de Presidente, Dr. Toti German Cabrera Morales y Dra. Carmen Lucia Alcira León Castañeda (designados mediante con Resolución Rectoral N° 1340-R-UNICA-2018);

Que, asimismo en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de Julio de 2018, se aprueba por la mayoría de sus miembros el INFORME FINAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN realizado por la Comisión Especial para ratificar a los integrantes de la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 25 de Julio del 2018 al 24 de Julio del 2025, de la siguiente manera: Dr. William Eberth Ríos Zegarra con 96.50 pts., Dr. Epifanio Huamani Licas con 87.00 pts. y Dr. Fredy Yonell Calderón Ramos con 93.00 pts.;

Que, el Consejo Universitario en Sesión ordinaria de 21 de Agosto de 2018, el Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica pone a consideración el Cronograma para el Proceso de Ratificación y Promoción para los Docentes de la UNICA elaborado por la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente de la UNICA y como consecuencia de ello el inicio del citado Proceso, el mismo que inicia el 22 de Agosto de 2018 y culmina el día 31 de Agosto del 2018, siendo este aprobado por la Mayoría de sus miembros;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión ordinaria del 21 de Agosto de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** el INICIO del Proceso de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica para los DOCENTES de las diferentes Facultades en las categorías de ASOCIADOS Y AUXILIARES.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Que, la presente copia es idéntica a su original que tengo a la orden de exactamente a la que doy fe

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL